CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Enosa
ELECTRONOROESTE S.A.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S. A.

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.° 001-2024-OCI/ENOSA-SR

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S. A.
PIURA, PIURA, PIURA

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

PERÍODO DE EVALUACIÓN
01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

PIURA, 8 DE MARZO DE 2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 001-2024-OCI/ENOSA-SR

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N.º Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	ALCANCE	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	COMENTARIOS	3
VI.	LIMITACIONES	50
VII.	CONCLUSIONES	50
VIII.	RECOMENDACIONES	51

ELECTRONOROESTE S.A. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MIO PALACIOS Patricia Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 18-03-2024 12:10:55 -05:00

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 001-2024-OCI/ENOSA-SR

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado "Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior" se realizó en cumplimiento a la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y programado en el Plan Anual de Control 2024; por lo que fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", de la empresa regional de servicio público de electricidad Electronoroeste S. A., en adelante "Enosa".

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado "Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior" comprendió la revisión de la documentación de las acciones adoptadas de la Entidad, durante el período del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

III. OBJETIVO

Determinar si las acciones adoptadas por la Entidad vienen logrando la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante "SOA" y Contraloría General de la República, en adelante "CGR".

IV. BASE LEGAL

Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, en adelante "la Directiva", y sus modificatorias.

V. COMENTARIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada, el OCI procedió a recabar información relacionada a las acciones tomadas para implementar las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI y las SOA, para lo cual remitió el oficio los oficios n.°s 046-2024-OCI-ENOSA y 047-2024-OCI-ENOSA ambos de 6 de febrero de 2024. recibiendo respuesta por parte de la Entidad mediante los documentos ENOSA-DCG-0122-2024 y ENOSA-DCGF-D-0001-2024 ambos de 9 de febrero de 2024, de esta manera se procedió a evaluar la información que contenía las acciones adoptadas por parte de Enosa con la finalidad de implementar las recomendaciones resultantes de los informes de control posterior, en ese sentido se concluye el siguiente estado situacional:

A. <u>De las recomendaciones emitidas por el OCI</u>:

1. **Informe de Control Específico n.° 045-2023-2-4047-SCE "Ampliación de plazo n.°1 al Contrato n° 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura".**

<u>Recomendación n.° 1</u>:

"Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con documento n.º ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2024 el Gerente de Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI "*Con carta ENOSA-L-1504-2023 de 12 de diciembre de 2023, el área legal designó al ESTUDIO LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal para la interposición de las demandas de acuerdo con la recomendación (...)".*

<u>Evaluación de las acciones adoptadas</u>:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad ha designado al ESTUDIO LAOS; AGUILAR & LIMAS ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal, por lo que, al no haber interpuesto aún las demandas correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe, la recomendación se encuentra en estado aún <u>pendiente.</u>

<u>Estado situacional de la recomendación</u>:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 45-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **<u>Pendiente.</u>**

2. **Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-4047-SCE "Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016".**

<u>Recomendación n.° 1</u>:

Al Titular de la Entidad:

"Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con documento ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2024 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI, *"Con Carta ENOSA-L-1504-2023 del 12 de diciembre de 2023, el área legal designó al ESTUDIO LAOS; AGUILAR & LIMAS ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal para la interposición de las demandas de acuerdo con la recomendación.*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad ha designado al ESTUDIO LAOS; AGUILAR & LIMAS ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal, por lo que, al no haber interpuesto aún las demandas correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe, la recomendación se encuentra en estado aún pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Pendiente.**

3. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 039-2023-2-4047-AOP "Certificación OSCE de integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-ENOSA-A"**

Recomendación n.° 1:

"(...) Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.° ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2024, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que *"Mediante memorando ENOSA-AL-0142-2024, se ha reiterado a los profesionales del Área de Logística que intervienen en alguna de las fases de contratación, necesidad de programar sus exámenes y trámites en SICAN (Sistema de certificación de acuerdo a niveles) con la debida anticipación, a fin que su certificación OSCE mantenga continuidad, y sea renovada oportunamente, para no afectar la legalidad del proceso, y mitigar el riesgo de incurrir en este tipo de observaciones; siendo que de volver a presentarse este tipo de situaciones, se efectuará el deslinde de responsabilidades correspondientes, a fin de aplicar la sanción respectiva.*

"(...)

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, la Entidad, indica que procederá a la revisión de la certificación SICAN (Sistema de certificación de acuerdo a niveles) OSCE, de los integrantes de los comités de selección de los siguientes procedimientos de selección; por lo tanto, la recomendación de mejora de gestión se encuentra con estado En Proceso.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 039-2023-2-4047-AOP, se encuentra con estado **En Proceso**.

ELECTRONOROESTE S.A. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

4. Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 038-2023-2-4047-AOP "Registro y publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Recomendación n.° 1:

"Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.° ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2024, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que *"Mediante carta ENOSA-A-0004-2024, del 4 de enero de 2024, la gerencia de Administración y Finanzas, informó a OCI, las acciones adoptadas y plan de acción:*

- *El 18 de octubre del 2023 se culminó con el saneamiento de la información relacionada a órdenes de compra y órdenes de servicio menores a 8 UIT entre enero y setiembre de 2023.*
- *Mediante memorando ENOSA –AL-1579-2023 Analista de logística, encargado del registro de dicha información que, notificado de la situación expuesta por el Órgano de Control Institucional, referida al incumplimiento del registro en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) de órdenes de compra (OC) y órdenes de servicio (OS); exhortándolo para que se registren de forma oportuna y completa todas las OC y OS, incluidas las que fueron gestionadas a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras.*
- *Finalmente, se definió como plan de trabajo para cumplir con el citado registro, dentro de los plazos establecidos:*
- *Con plazo al segundo día hábil siguiente de culminado un mes, se exportará desde SAP la información de las OC y OS menores a 8UIT, la cual se trabaja y adecúa a un Excel de carga masiva en el portal SEACE.*
  - *Posteriormente, entre el tercer y quinto día hábil siguientes de culminado un mes, se cargará el documento que se genera a partir del Excel de carga masiva, en el portal del SEACE.*
  - *Asimismo, se registran en el Portal del SEACE, de forma manual, cada una de las OC/OS derivadas de los Acuerdos Marco. Cabe mencionar, que estas órdenes, se registran en el Portal de PERU COMPRAS inmediatamente luego de su aprobación.*
  - *Una vez culminada la carga mensual, se informará a GAF para confirmar cumplimiento.*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes y la revisión web del SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-, por parte de la Comisión de Control, se evidencia que la Entidad procedió al registro de las órdenes de compra y órdenes de servicio del periodo diciembre 2023, dentro del periodo establecido en la directiva n.° 003-2020-OSCE/CD aprobada mediante Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE la que dispone que *"(...) a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente"*; por lo tanto, la recomendación de mejora de gestión se encuentra con estado Implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 038-2023-2-4047-AOP, se encuentra con estado **Implementada**.

5. **Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".**

Recomendación n.° 1:

"Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Electronoroeste S.A., comprendidos en los hechos observados del presente informe de control especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.° ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2024 el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad; comunica al OCI que "*(...) El área de Gestión de Personas, con memorando ENOSA-AH-KSF-0869-2023, del 13 de noviembre del 2023, el expediente se encuentra en revisión y evaluación de los hechos, a fin de la elaboración de Informe de Precalificación por parte de la Secretaría Técnica, para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados en el Informe de Control Específico (...)".*

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la "Entidad" ha designado al área de Gestión Humana la atención e implementación de la recomendación a fin de dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y servidores de la entidad, sin embargo, no remite documentación sustentatoria de la formalización de la apertura del procedimiento antes señalado, ni tampoco acredita que ha notificado a los funcionarios comprendidos en el informe del Control Específico, por lo tanto, la recomendación se encuentra con estado Pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Pendiente**.

Recomendación n.° 2:

"Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.° ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad; comunica al OCI que, "*(...) Con carta ENOSA-L-1098-*

2023 del 5 de setiembre del 2023, el área legal designó al ESTUDIO LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal para la interposición de las demandas de acuerdo con la recomendación".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la "Entidad" ha designado al estudio jurídico LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS, para iniciar acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores que han sido detallados en el presente informe de Control Específico; en ese sentido al no haber interpuesto aún las demandas correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe, la recomendación se encuentra en estado aún **Pendiente.**

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 2 derivada del Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Pendiente.**

6. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 011-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la Republica de la Relación de Nombramientos y Contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022."**

Recomendación n.° 1:

"(...) Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar el cumplimiento de la remisión de la Relación de Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, a través del Sistema de Registro de Declaraciones juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la Republica para lo cual se debe tomar en cuenta los hechos advertidos en el presente Informe".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento ENOSA-DCG-0122-2024 de 9 de febrero de 2024, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que *"Siendo el encargado del registro y presentación de la relación de los nombramientos y contratos obligados a presentar las DDJ a través del sistema de la CGR, el Gerente de Administración y Finanzas, se evidenció que, a partir de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, se presentó el formato correspondiente al año 2023 oportunamente dentro del plazo establecido y por el encargado.*

"(...)

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad presentó el formato "Relación de Nombramientos y Contratos de obligados a presentar Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Ejercicio Presupuestal 2023" el 22 de enero de 2024, dentro del plazo establecido, por lo tanto, la recomendación de mejora de gestión se encuentra con estado Implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 011-2023-2-4047-AOP, se encuentra con estado **Implementada**.

7. **Informe de Control Específico n.° 010-2023-2-4047-SCE "Compensaciones efectuadas a usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo julio 2021 a setiembre 2022".**

Recomendación n.° 2:

Al Titular de la Entidad:

"(...)

Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCGF-0001-2024 de 9 de febrero de 2024 el Analista de sistema integ (Responsable del monitoreo de la implementación de recomendaciones formuladas en los informe de control posterior por el OCI y la CGR) de la "Entidad"; comunica al OCI que *"Con fecha 04 de enero del 2024 se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, bajo el expediente N° 05290-2023-0-JR-LA-04 ante el juzgado de Trabajo de Piura; contra los funcionarios y servidores de la empresa involucrada en el informe de control".*

Anteriormente se informó, con documento n.° ENOSA-DCG-0249-2023 de 14 de agosto de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI, que remiten el Plan de Acción para implementar las recomendaciones derivadas del informe del Control Especifico, asimismo adjuntan el anexo n.º 1 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican que *"(...) Realice las acciones tendiente a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A comprendidos en los hechos irregulares detallados en el informe de control [1] / Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico (...)".*

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI que "(...) *secretaria Técnica se encuentra elaborando el Informe de Precalificación respectivo, en razón del deslinde de responsabilidades, a excepción de los ex trabajadores Juan Diego García Espinoza y Fernando Siesquen Tuñoque, quienes cesaron antes de la toma de conocimiento del Informe de Control Especifico Nº 010-2023-2-4047, y por ello no se iniciará procedimiento disciplinario en su contra (...)".*

Asimismo, indican que *"(...) respecto al Informe de Control Especifico Nº 010-2023-2-4047-*

[1] Cabe precisar que, como Entidad solo debe responder a las recomendaciones emitidas al titular más no las recomendaciones emitidas al Órgano Instructor de la Contraloría.

SCE, se remite junto a la carta ENOSA-L-0983-2023 de fecha 02.08.2023 por la cual, se le asignó al Estudio Laos para la demanda, con la finalidad de iniciar acciones legales civiles contra funcionarios y servidores que han sido individualizados en el presente informe de control especifico, dentro del plan de acción alcanzado a su despacho.

Finalmente, con documento n.º ENOSA-DCG-0320-2023 de 26 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI que "(...) *secretaria Técnica se encuentra elaborando el Informe de Precalificación respectivo (...)".*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad, ha dado inicio de las acciones legales contra los veinticuatro (24) funcionarios y servidores responsables, la cual fue verificada por la comisión evidenciándose que fue admitida la demanda, por lo tanto, la recomendación se encuentra con estado Implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 2 derivada del Informe de Control Específico n.° 010-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Implementado.**

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

1. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.° ET3-2023-CGL530 "La entidad no registró ni aprobó la consistencia del programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley Nº 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el módulo de programación Multianual de inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones."**

Recomendación n.° 1:

"Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.° ENOSA-DCG-0363-2023 de 10 de noviembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que *"Se realizó la consulta a representantes de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.*
Se señaló que las Empresas Públicas en el ámbito del FONAFE Y ESSALUD, no les corresponde realizar la Consistencia del con la Ley de Presupuesto, por lo que en el Anexo Nº 6 "Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones para el Periodo 2024-2026", se ha incluido un plazo diferente para el proceso de consistencia de las empresas públicas, el cual se extendería hasta el 6 de enero de 2024.
Asimismo, se indicó que *"no es posible realizar el registro extemporáneo del proceso de Consistencia, no existe un procedimiento para realizarlo y operativamente hacerlo en esta etapa no agrega valor".*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad Indicó que no les corresponde realizar la consistencia de la Ley de presupuesto por lo que los plazos para la fase de programación multianual de inversiones para el periodo

2024-2026, se ha incluido un plazo diferente para el proceso de consistencia de las empresas públicas el cual se extendería hasta el 6 de enero de 2024. Asimismo, indican que no es posible realizar el registro extemporáneo del proceso de consistencia; por lo tanto, la recomendación se encuentra con estado en Proceso.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° ET3-2023-CGL530, se encuentra con estado **En Proceso**.

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA:

1 Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C

Recomendación n.° 1.1: La Empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.

"(...) Al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados y que se encuentran en uso por en miles S/ 25,950, según se indica en la Nota 12 a los estados financieros a esa fecha (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún se encuentran en uso, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores.

Asimismo, por los activos totalmente depreciados al cierre del año 2022, evaluar de acuerdo a la normativa contable vigente y según las políticas corporativas, el adecuado tratamiento contable que deben seguir en relación a dichos activos totalmente depreciados (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

La "Entidad" al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.° 1.1 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto la entidad no realizó acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se mantiene con estado pendiente.

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n. ° 1.1; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **Pendiente**.

Recomendación n.° 1.2: De la revisión efectuada se verificó operaciones funcionales del Sistema Comercial que han afectado 69 registros contables en la base de datos comerciales con N.º de voucher con valor nulo, transferidos al Sistema Informático SAP, y afectando la integridad de la información, entre ambos sistemas informáticos.

"(...) De la revisión efectuada a la integridad de los sistemas que integran al SAP, se evidenció 69 registros de Asientos Contables Transferidos al Sistema Informático SAP, registrados correctamente, pero que en la base de datos del Sistema comercial no cuentan con el Nro. de voucher del asiento contable, información clave para verificar la información transferida (...)".

Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP
1	1064852	21	1074450	41	1114726	61	1135902
2	1065866	22	1074455	42	1114736	62	1135906
3	1065867	23	1080491	43	1115247	63	1140962
4	1065868	24	1080493	44	1116268	64	1142205
5	1065869	25	1080758	45	1119636	65	1142625
6	1065870	26	1081606	46	1119637	66	1142626
7	1065871	27	1086924	47	1119638	67	1142637
8	1065872	28	1091642	48	1121310	68	1142829
9	1065873	29	1098445	49	1121930	69	1143731
10	1065875	30	1098469	50	1121970		
11	1066372	31	1100650	51	1121973		
12	1066710	32	1100653	52	1121974		
13	1066923	33	1101274	53	1121979		
14	1067117	34	1102843	54	1122397		
15	1067536	35	1104350	55	1125459		
16	1067581	36	1104352	56	1127981		
17	1067582	37	1107590	57	1128820		
18	1067637	38	1108203	58	1128823		
19	1072379	39	1109013	59	1133831		
20	1073992	40	1114725	60	1135750		

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Que el jefe de TI, planifique la verificación funcional del Sistema Comercial que ha ocasionado los Voucher contables con nro. de voucher nulos e implemente controles funcionales autorizados, que no afecten la integridad de la información (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

La "Entidad" al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.° 1.2 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto, la "Entidad" no realizó acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra con estado pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n. ° 1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA, no alcanzó a la fecha información; por tanto, la recomendación n.° 1.2, se encuentra con estado **Pendiente**.

2. **Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L**

Recomendación n.° 5.1.1: Implementación de la "CINIIF 23: La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias"

"(...) Según la NIC 12 "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe Evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deben ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso la Empresa los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son: (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la empresa (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible" (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-022-2023/ENOSA de fecha 29 de agosto de 2023, hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI, donde describen la acción adoptada:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorándum A-0174-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios, se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios quienes al cierre del 2022 emitieron un informe detallando los procesos que la Empresa tiene, el cual se adjunta.

Asimismo, se tiene el asesoramiento de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2022 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2022, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos, el mismo que se adjunta al presente informe (...)".

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las

previsiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros (...)"

El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	30	16,503,663.29	1,118,188.50	0.00	5,345,312.99	6,463,501.49
Civil	112	24,250,426.62	816,183.06	285,154.85	2,569,254.01	3,670,591.92
Constitucional	20	71,093.62	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	227	27,930,488.87	616,282.00	1,130,764.61	5,690,058.56	7,437,105.17
Laboral	436	71,544,938.40	3,450,460.14	3,753,125.95	2,553,870.76	9,757,456.85
Penal	42	73,173.29	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	867	140,373,784.09	6,001,113.70	5,169,045.41	16,158,496.32	27,328,655.43

Evaluación de las acciones adoptadas:

Al respecto, se debe precisar que la *"Entidad"* al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sólo se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde adjuntaron documentos como sustento del control de los procesos tributarios, asimismo indican que tienen el asesoramiento para las evaluaciones de la CINIIF23; finalmente detallan en un cuadro y Excel de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales, sin embargo, la información sustentatoria no guarda relación con la recomendación dirigida a la Entidad, por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 5.1.1; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.° 5.1.2: "Pérdidas de Energía"

"(...) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo)

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en "pérdidas técnicas" y en "pérdidas no técnicas o comerciales" Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las "pérdidas Técnicas de energía" como mermas de existencias y las "pérdidas no técnicas" como pérdidas extraordinarias (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) ***Pérdidas Técnicas****; considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollo respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2022. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas Técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.*
Pérdidas no Técnicas o comerciales*; respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la empresa al cierre del periodo 2022, ha reparado el importe de S/ 6,792,499.46 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la*

Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de partidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde se adjuntó el Memorando n.° AC-022-2023/ENOSA de 29 de agosto de 2023 la Entidad hace llegar el Informe Ejecutivo al OCI; donde indican que:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorándum A-0173-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, mediante memorándum CP-012-2023 de fecha 28.03.2023, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Pérdidas e Energía por el año 2022, asimismo cuenta con un Plan Operativo Anual 2022 para las pérdidas no comerciales, precisando:

1. Pérdidas Técnicas:
La empresa cuenta con un Informe denominado "Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2022", preparado por la empresa CAIS SAC, siendo el profesional responsable el Ing. Cesar Aguilar Galarreta, con CIP No 11563 y a quien se le ha solicitado incluir o detallar las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las resoluciones de fijación tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.

2. Pérdidas No Técnicas:
La empresa continúa implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, se adjunta el Plan Operativo Anual 2022 en el cual se toma como finalidad la reducción del fraude y/o hurto de energía, el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios con fraude e instalación de equipos de medición y la implementación de nuevos sistemas de lectura y control con la finalidad de reducir el impacto en los resultados económicos en la empresa.
Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la pérdida de energía no comercial era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la Entidad no ha actualizado a la fecha la información con respecto a la recomendación, sólo se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde indica que cuentan con un informe técnico de mermas y pérdidas de energía, correspondiente al periodo 2022, de Consultores Asociados en Ingeniería y Servicios S.A.C; asimismo con un Plan Operativo Anual 2023 para las pérdidas no comerciales; sin embargo, estos sustentos no son específicos porque señalan recomendaciones generales que no van acorde con la recomendación que le hacen a la Entidad.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **En Proceso.**

Recomendación n.° 5.1.3: Norma Técnica de los servicios Eléctricos

"(...) En el año 2022 la Empresa contabiliza un gasto, en base a la Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo Nº 020-97-EM, el cual regula los aspectos de calidad en el servicio eléctrico que deben cumplir las empresas eléctricas; estableciendo los niveles mínimos de calidad y las obligaciones de las empresas de electricidad y los clientes que operan bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas, según el Decreto Ley Nº 25844.

En tal sentido la Empresa registra dicha obligación en base a reportes elaborados por el Área Técnica, quienes, según lo informado, calculan estos importes en aplicación de la Ley de concesiones Eléctricas.

Es así como la Empresa ha registrado gastos por este concepto en el ejercicio 2022 y presenta un pasivo al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

	Pasivo 2022	***Gasto 2022***
NTCSE Urbano/Rural	*18,027,578*	*3,027,840*
	18,027,578	***3,027,840***

Respecto del importe referido a NTCSE Urbano, la empresa nos informó que estos se vienen compensando desde el 2010, en función a procedimientos establecidos por OSINERMING; en tanto que por la NTCSE Rural, hemos confirmado que recién a partir del año 2019 ha iniciado el proceso de compensación.

La empresa deberá disponer del soporte documentario que permita sustentar la deducibilidad de este gasto, el cual asciende a S/ 3,027,840 por el 2022, así como los soportes documentarios por los ejercicios anteriores al 2022 respecto de la compensación en zona rural (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa debe evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de supervisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma Técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso.

Recomendamos a la Empresa contar con la documentación de respaldo que se permita sustentar estos gastos frente a posibles fiscalizaciones futuras, dado que representan importes materiales que podrían afectar los resultados económicos (...)".

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde se adjuntó el Memorando n.° AC-022-2023/ENOSA de 29 de agosto de 2023 la Entidad hace llegar el Informe Ejecutivo al OCI; donde indican que: *"(...) Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el memorándum A-0175-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, dirigido a la Jefatura de Calidad y Fiscalización, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

El jefe de calidad y Fiscalización, indica que se efectúan provisiones mensuales por este concepto de acuerdo a la normatividad de la Ley de concesiones Eléctricas, las mismas que son determinadas mediante un proceso sistematizado, asimismo indica que las compensaciones rurales se vienen cancelando a Osinergmin de acuerdo al cronograma correspondiente.

Mediante memorándum ENOSA-A-0183-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica al Gerente de Desarrollo y Control de Gestión que se efectuaran los pagos de compensaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma precisado en el memorándum.

Asimismo, el Jefe de Contabilidad, indica que se cuenta con un Informe Tributario emitido por el Estudio Arancibia & Bazan sobre el devengamiento del gasto por NTCSE, indicando que las provisiones se hacen en estricto cumplimiento de las normas técnicas y que estas son deducibles tributariamente.

Asimismo, se cuenta con un Informe de la Empresa Consultora QUANTUM, respecto al análisis de los procedimientos y base legal relacionado a las Implicancias Tributarias por Compensación de Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE), en el cual concluye:

"Desde el punto de vista contable, la NTCSE URBANO es una contraprestación 40 variable que se debería deducir del precio de transacción por lo cual dicho concepto no debe reconocerse como un gasto sino un menor ingreso (cta. 70), según la NIIF 15; por consiguiente, la forma de como se viene registrando las presentes compensaciones podría ser materia de observación por parte de la Sociedad de Auditoria Financiera en la medida de que el impacto en el ingreso resulte ser material. El NTCSE RURAL, para fines financieros, sí tiene la naturaleza de ser un gasto por consiguiente la forma en como se viene reconociendo dichos importes en la contabilidad es correcta.
Desde el punto de vista jurídico, las compensaciones por NTCSE representa una retribución económica por no haber brindado el servicio eléctrico en un período determinado o por no haber dado el servicio eléctrico dentro de las tolerancias establecidas por la NTCSE. En suma, la compensación por interrupción o racionamiento de energía URBANA y RURAL constituyen un gasto y deberá tratarse como tal, a pesar de que en la norma legal especial (URBANA) la denomine como "descuento" sin calificar jurídicamente como tal.

De acuerdo, a la información revisada en la normativa, la obligación de pago nace ante cualquier exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo control mensual o semestral. La forma de pago a la que hace referencia la SOA es distinta y no condiciona el devengo del gasto. En este sentido, si estamos ante la NTCSE (URBANA) el devengo del gasto es mensual a pesar de que la forma de pago se realice en el recibo del usuario del mes siguiente del mes reportado, mientras que la NTCSER (RURAL) el devengado jurídico es el cierre de cada semestre (30de junio y 31de diciembre), al margen que el abono a OSINERGMING se realice dentro del mes siguiente de terminado el periodo de control (mes o semestre).

Por lo tanto, si bien la compañía a partir del 2019, está reconociendo las compensaciones de energía reguladas por ley, según lo indicado por la SOA, debemos señalar que lo que se ha reconocido en el ejercicio 2019 corresponde al exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo de control, mensual o semestral, lo cual desde el punto de vista jurídico es correcto, a excepción del ajuste de US$ 50 dólares (en nuestro ejemplo) que no se reconoció en el 2019 sino en el 2020, ya que los ajustes informados por OSINERMING ante los reportes por el área de calidad del segundo semestre debieron reconocerse en el ejercicio 2019 y no 2020".
(...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo descrito anteriormente, se evidencia que la Entidad, no ha actualizado a la fecha la información con respecto a la recomendación, sólo se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde adjunto un informe legal sobre las "Implicancias tributarias sobre las compensaciones NTCSE y la aplicación de prorrata por ingresos de subsidios – Enosa", del mismo modo el informe tributario sobre "Tratamientos tributario de la provisión de gasto por Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos"; por lo cual se considera que la recomendación n.º 5.1.3 se encuentra con estado en proceso, puesto que la "Entidad" viene ejecutando las acciones adoptadas en base a la recomendación.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 5.1.3; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.° 5.1.4: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del Sistema SAP.

"(...) La empresa, al 31 de diciembre 2022, se encuentra aún en proceso de implementación del Sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorándum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la Implementación del Sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributario) favorable, lo que esta pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil, etc., temas sobre los cuales se está coordinando atención del consultor.

Asimismo indican que *"(...) la operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculadas en los reportes del sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se pinga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aun en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control de activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determina las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación (...)"*

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se vienen haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, deben ser consistentes y en línea con las pruebas realizadas con el consultor, esto es por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos; tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo de la depreciación tributaria; Asimismo, revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2022 que vence en marzo de 2023 (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no realizó la implementación de la recomendación, por lo tanto, la recomendación n.° 5.1.4 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.4; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **Pendiente.**

3. Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Carta de Control Interno Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.

Recomendación n.° 1.6: Evaluación de la Reclasificación propuesta por el proveedor que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos.

"(...) A fines de febrero de 2022, el proveedor "Inversiones FB Luana S.R.L." presentó su reporte de inventario por los activos fijos no eléctricos, el cual se efectuó en todos los locales administrativos, subestaciones de potencia, cocheras, centrales de generación hidráulica y térmica. Una de las observaciones que informó es que existen ítems que no califican como equipos diversos (Cuenta 336) y deben ser reclasificados al rubro de maquinarias y equipo (333) por el importe de S/ 617,112. A la fecha de hoy la Empresa se encuentra evaluando esta observación (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe evaluar la observación efectuada por la empresa que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectúe las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el Memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la reclasificación de los equipos (Reguladores de tensión), de la cuenta 336. Equipos diversos, a la cuenta 333. Maquinaria y equipos diversos:

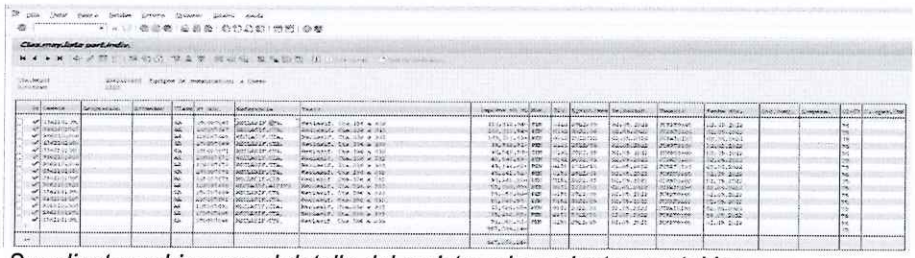

Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

Al respecto es importante indicar que la recomendación de la Empresa que efectuó el Inventario de Activos Fijos No Eléctricos "INVERSIONES FB LUANA SRL" fue que se reclasificara los bienes indicados de Equipos Diversos a la cuenta Maquinaria y Equipo, lo cual se ha ejecutado y se sustenta en los registros contables adjuntos.

Asimismo, se adjunta el informe presentada por la Empresa Inversiones FB Luana SRL por el inventario de activos fijos no eléctricos en donde detalla en forma pormenorizada el desarrollo del inventario, también se adjunta el informe de la metodología empleada para la toma del inventario.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" alcanzó reportes e información que no sustenta una reclasificación de un registro de inventarios de activos fijos no eléctricos, por lo tanto, la recomendación n.°1.6 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1 . 6 ; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **En Proceso.**

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

<u>Recomendación n.° 1.8:</u> Activos puestos en operación que deberían de retirarse de la data de Obras en Curso.

"(...) En el mes de enero de 2022, se realizó una inspección a las obras en curso, específicamente al API 01.3415 ADQ.TRANSFORMADOR MÓVIL – SISTEMA DE RESERVA ELÉCTRICO. Al respecto se observó que estos transformadores móviles ya se encontraban operando.
Posteriormente verificamos que el activo a pesar de seguir figurando en el detalle de las obras en curso, ya se está depreciando y pertenece a las obras de la clase 8420 "Obras amortizables".

Las obras amortizables, son aquellas que se deprecian en la data de obras en curso a que ya están puestas en operación; sin embrago, aun no se trasladan a la data operativa del activo fijo porque la Gerencia de Proyectos no ha presentado la liquidación formal de la obra para efectuar la transferencia. Al 31 de diciembre de 2021 existe un saldo de S/ 53,473,917 de obras amortizables, que datan desde los años 2015 al 2021 y que todavía no se han trasladado a la data operativa del activo fijo. Sin embargo, estos saldos sí se han reclasificados al rubro "Maquinaria y Equipo" para la presentación correcta de la nota del activo fijo en el informe de auditoría: reclasificación que viene del saldo inicial por S/ 34,136,767 y reclasificación del ejercicio 2021 por S/ 19,337,150 (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe implementar controles que le permitan agilizar las liquidaciones de obras, para así efectuar oportunamente el traslado de las obras en curso amortizables al detalle operativo del activo fijo. Se debería definir un periodo máximo para presentar estas liquidaciones (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el Memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la transferencia de dos transformadores móviles, de la cuenta 339. Obras en curso, a la cuenta 333. Maquinaria y Equipo:

Trafo móvil marca ABB:

Resumen de documentos: Visualizar

Seleccionar | Grabar | Datos fiscales

Cl.doc. : AA (Contab.activo fijo) Documento normal
Nº doc. 100007705 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 02.05.2022 Fecha contab. 02.05.2022 Periodo 05
Calc.impuestos ☐
Referen. TRANSF.ACTIVO
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. ACTIVACIÓN TRAFO MOVIL AB

Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000		75	3393101000	842000000062 0000	2,195,822.72-	PEN	2,195,822.72-	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
2	0100		0112		3952402000		70	3952402000	842000000062 0000	251,476.91	PEN	251,476.91	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
3	0100		0112		3331101000		70	3331101000	311000035988 0000	2,195,822.72	PEN	2,195,822.72	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
4	0100		0112		3952401000		75	3952401000	311000035988 0000	251,476.91-	PEN	251,476.91-	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
*										0.00	PEN	0.00	PEN	

Trafo móvil marca SIEMENS:

Resumen de documentos: Visualizar

Seleccionar | Grabar | Datos fiscales

Cl.doc. : AA (Contab.activo fijo) Documento normal
Nº doc. 100007712 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 01.01.2022 Fecha contab. 02.05.2022 Periodo 05
Calc.impuestos ☐
Referen. TRANSF.ACTIVO
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. ACTIVACIÓN TRAFO MOVIL SI

Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000		75	3393101000	841000006096 0000	1,714,040.80-	PEN	1,714,040.80-	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
2	0100		0112		3331101000		70	3331101000	311000035989 0000	1,714,040.80	PEN	1,714,040.80	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
*										0.00	PEN	0.00	PEN	

Ctas.may.lista part.indiv.

Selecciones | Conf de configuración

Cta.mayor 3362101000 Equipos de comunicación a Costo
Sociedad 0100

St	Cuenta	Asignación	Acreedor	Clase	Nº doc.	Referencia	Texto	Importe en ML	Mon.	Div.	Ejerc./Per	Fe.contab.
✓	3362101000			AA	100007665	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	108,311.54-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007667	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	108,311.54-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007668	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	108,311.53-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007669	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007671	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007672	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007673	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,141.02-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007674	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,141.01-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007675	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,141.01-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007688	RECLASIF.ACTIVO	Reclasif. Cta.336 a 333	55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007689	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007691	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007692	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007695	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007696	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
*								867,004.14-				
**								867,004.14-				

Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

Asimismo, el control de las Obras en Curso, lo tiene en forma detallada el Área de Administración de Proyectos quienes ejecutan las obras de electrificación.

Como Contabilidad en coordinación con el Área de Control Patrimonial se tiene el control en archivo Excel, el cual se adjunta como sustento.

Se adjunta, memorándum AC-D-0007-2021 de la Jefatura de Control Patrimonial dirigido a la Jefatura del Área de Proyectos indicando la importancia de la liquidación de las Obras en Curso a fin de mostrar en los Estados Financieros los activos fijos culminados, además de generar la depreciación correspondiente (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" adjunta información y un

Excel de las obras en curso, sin embargo, la información adjunta no muestra que se haya realizado el traslado de las obras en curso amortizables al detalle operativo del activo fijo; asimismo no adjuntan información donde señale que hayan cumplido con el plazo máximo para presentar estas liquidaciones, por lo tanto, la recomendación n.º 1.8 se encuentra con estado en Proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.8; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **En Proceso.**

Recomendación n.° 1.9: Retraso en la obra "Mejoramiento del sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED, s)"

"(...) La obra mejoramiento del Sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED's) ejecutada por la contratista BAHER SRL, actualmente se encuentra en retraso, según cronograma de obra se iniciaba el 13 de octubre de 2021 y hasta la fecha de inspección, 11 de febrero de 2022, no se realizó el montaje correspondiente.

El Contratista BAHER SRL, ejecutor de la obra, indica que el proveedor de China no ha cumplido con la entrega de los materiales (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área de proyectos deberá realizar las gestiones y coordinaciones correspondientes con la contratista para el cumplimiento y ejecución de la obra. Asimismo, se deberá evaluar el cobro de las penalidades correspondientes (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "*(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorándum A-0170-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Administración de Proyectos, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por la entidad dirigido al de Auditores Externos & Asociados.*

Con fecha 28.04.2022 la Jefatura de Administración de Proyectos, remite el memorándum RP-1246-2022, adjuntando el informe N.º 0254-2022, en el cual detalla en forma pormenorizada la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

En el informe se indica expresamente las coordinaciones que ENOSA, contratista y la supervisión se vienen dando en forma constante, a fin de evitar inconvenientes y/o frenajes que impidan el normal desarrollo de la obra, y con este fin, la supervisión se encuentra de forma permanente en la obra para que el personal de la contratista ejecute la obra acorde al

expediente técnico y al contrato; así como, hacer cumplir los procedimientos de trabajo de acuerdo a las normas de seguridad.

Asimismo, se indica, que la contratista viene incrementando sus frentes de trabajo para acelerar los mismos y puedan terminar la obra dentro del plazo establecido en el contrato.

Como Conclusiones y Recomendaciones, en el informe se precisa:

Esta coordinación y la supervisión de la obra han solicitado a la contratista BAHER que incremente sus recursos y frentes de trabajo, la cual lo viene haciendo para que culmine la ejecución de la obra de la referencia a), dentro del plazo establecido en el contrato, el cual vence el 15 de junio del 2022.

Las coordinaciones entre ENOSA, la contratista y supervisión se dan en forma constante, a fin de realizar una normal ejecución de la obra y para minimizar los problemas, dándoles soluciones en el menor tiempo posible.

En el contrato de obra se encuentran establecidos las penalidades en las que puede incurrir la contratista, las mismas que se aplicaran de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo.

Se recomienda a la Jefatura de Administración de Proyectos proporcionar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de dar a conocer las acciones que se están llevando a cabo para tratar en culminar la obra en el plazo establecido en el contrato.

En adición a lo comentado, se precisa que a la contratista BAHER SRL, se le aplicaron las siguientes penalidades:

- *Nota de Debito F425-1264 penalidad por S/ 78,623.00 de fecha 12.01.2021.*
- *Nota de Debito F425-1372 penalidad por S/ 1,760.00 de fecha 10.09.2021.*
- *Nota de Debito F425-1424 penalidad por S/ 22,000.00 de fecha 22.12.2021.*

Las notas de Débito indicadas se adjuntan en archivos PDF.
Asimismo, se adjunta carta RP-0413-2022 de la Jefatura del Área de Proyectos dirigida a la Empresa CAM, por los retrasos en la obra.
(...)".

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* ha adjuntado un informe detallando los plazos vencidos y otros por culminar según el cronograma de ejecución de obra; los avances de supervisión y coordinaciones con la contratista se han venido realizando constantemente a fin de evitar inconvenientes, asimismo detallan las penalidades que se le aplicaron a la contratista BAHER SRL.; asimismo adjuntan información donde comunican a la contratista BAHER SRL solicitando comunique las acciones ejecutadas en la culminación de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido en el contrato, sin embargo no adjuntan información de las acciones realizadas por la contratista, por lo tanto, la recomendación n.° 1.9, se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.9; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra con estado **En Proceso**.

<u>Recomendación n.° 1.10:</u> Reconocimiento adecuado de las provisiones por litigios:

"(...) La Empresa efectuó una retención de S/ 1,322,286 al contratista "Consorcio CAM Lima" por penalidades aplicadas en razón al perjuicio que tuvo con el Osinergmin, debido a que el contratista no trabajó con equipos certificados y 3000 suministros fueron afectados. El contratista reclamó por la retención excesiva y entraron en un arbitraje, el cual fue resuelto el 19 de julio 2021

El Laudo determinó que la base aplicada por la Empresa no era la correcta y tenía que realizar la devolución del excedente. La base aplicada por la empresa fue de 3000 suministros por el porcentaje de multa (12% de la UIT), reteniéndose el importe anteriormente mencionado. Sin embargo, el laudo determinó que la base para aplicar el porcentaje de la multa debió ser sobre los equipos con los que trabajó la contratista no sobre los suministros. Respecto a la cantidad de equipos utilizados, el árbitro determinó que se debía llegar a un acuerdo, por ello la pretensión Principal (Devolución de retención excesiva) fue Fundada en Parte. Ante esto, la Empresa considera que el importe de equipos utilizados debió ser 100 según contrato y la contratista indica que solo utilizó 42 equipos.

En sentido , con fecha 28 de setiembre de 2021, la Empresa presentó ante la Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima demanda de Anulación de Laudo Arbitral, Expediente Nº 00435-2021-0-1817-SP-CO-01, la misma que ha sido admitida a trámite el 03 de noviembre de 2021, al no encontrarse conforme con lo resuelto por el Tribunal, lo que genera que el Laudo arbitral no pueda ser cumplido en el año 2021, asimismo si la Empresa CONSORCIO CAM LIMA hubiera pretendido ejecutar el Laudo debía interponer el correspondiente proceso judicial de ejecución de Laudo arbitral el cual no se podía cumplir si no se dilucida la cantidad de equipos no certificados.

La Empresa en base a esta nueva acción, decidió no registrar ningún pasivo por la devolución de la retención en exceso, hasta que se tenga resultados de la apelación que está iniciando; sin embargo, la Empresa podría calcular su mejor estimado considerando la base de 100 equipos para calcular la multa real del contratista, la cual daría un importe aproximado de S/ 49,800, importe al restarse con la retención que hizo la Empresa, daría un saldo por devolver de S/ 1,272,486 (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área legal debería calcular su mejor estimado e informar al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo. Es evidente que hubo un exceso en la retención efectuada, cuyo cálculo se hizo sobre 3000 suministros multiplicado por porcentaje de multa (12% de la UIT), en vez de un, máximo de 100 equipos multiplicado por el mismo factor.

Al apelar a una segunda instancia no es garantía de la no devolución del exceso cobrado por penalidad, solo se está retrasando el pago de la devolución (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorándum A-0172-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura del Área*

Legal, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

El Área Legal, adjunta el memorándum L-0672-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a las Jefaturas Comerciales de Sede y Unidades de Negocios, indicando que evalúen la aplicación de penalidades a la empresa CAM – Lima, al amparo de los incumplimientos de indicadores a su cargo, en base a las recomendaciones del Estudio Jurídico Cueva Castillo Abogados. Asimismo, indica que en el laudo arbitral del 19.07.2021, emitido por la Cámara de Comercio de Lima, hace referencia que no existe clausula restrictiva para efectuar el cobro de penalidades por los incumplimientos del Contrato N° 169-2016/ENOSA, en que ha incurrido dicha empresa.

Asimismo, adjunta el memorándum L-0673-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando de la implementación de la recomendación de Auditores Externos, adjuntando la documentación pertinente.

Es importante indicar que la contingencia con CAM se encuentra provisionada en los Estados Financieros al 31.12.2021, la cual se incluye en las Contingencias Legales que reporto el Área Legal con memorándum L-017-2022 adjuntando un cuadro Excel pormenorizado de todas las contingencias arbitrales, administrativas, civiles, penales, laborales, etc.

Contablemente se provisionan las contingencias calificadas como "Probable" (...)".

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	15	18,220,455.52	1,301,286.00	2,156,786.00	8,124,057.43	11,582,129.43
Civil	98	19,593,408.97	116,183.06	285,154.85	3,624,814.64	4,026,152.55
Constitucional	19	104,500.18	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	162	26,240,127.54	1,025,349.00	7,219,776.85	4,963,319.79	13,208,445.64
Laboral	450	75,915,641.47	3,923,530.32	2,967,160.92	6,188,428.05	13,079,119.29
Penal	35	29,914.71	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Total	779	135,114,048.39	6,416,348.38	12,628,878.62	22,900,619.91	41,945,846.91

Es importante indicar que lo correspondiente al Laudo Arbitral por pago de descuento de penalidad, se provisiono al 31.12.2021 la cual está incluida en el rubro Arbitral (contingencia probable) y que fue informada por el Área Legal.

I	Demandante	Especialidad	Organo Judicial	Estudio Encargado	Materia Demandada	Contingencia Probable
00027-2020	...DESOL SA	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	SANTIVAÑEZ ABOGADOS S.R.	Resolución de Contrato	
00042-2020	CONSORCIO DE TECNOLOGIA E INNOVACION S.A.C.	Arbitral	CAMARA DE COMERCIO DE PIURA	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Exige Un Efecto Ejecutivo De Carta Fianza [ ] Ins	
00132-2020	CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL PERU S.A	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	Estudio MUÑOZ RAMIREZ PEREZ-TA	Carta Fianza [ ] Ejecución de Carta Fianza	
00226-2020	SANTER S.R.L.	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Ampliación de plazo [ ] Arreglo vía Bonificaciones	
00230-2020	CAM SERVICIOS DEL PERU S.A.	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	SANTIVAÑEZ ABOGADOS S.R.	Penalidades [ ] Resolución de Contrato	
00454-2020	CAYROS E ICHMANN Y COMPAÑIA CONTRATISTAS G	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	SANTIVAÑEZ ABOGADOS S.R.	Devolución de Carta Fianza [ ] Indemnización por	
00543-2020	CONSORCIO CAM LIMA	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Indemnización por Daños y Perjuicios [ ] Inefica	1,301,286.00
00021-2021	CONSORCIO METALICAS	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Devolución de Carta Fianza [ ] Recepción de Obra	
00023-2021	INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA MARTE - INGESA MAR	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Indemnización por Daños y Perjuicios [ ] Obra [ ]	
00444-2021	CONSORCIO DE INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Arbitral	I Centro de Arbitraje de la Camara de Comercio de Lima	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Ineficacia De Resolución De Contrato	
00129-2019	PROMEX SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.	Arbitral	TRIBUNAL ARBITRAL	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Devolución de Carta Fianza [ ] Indemnización por	
00046-2022	ROY ALPHA S.A	Arbitral	CAMARA DE COMERCIO DE PIURA	Estudio QUINTANA & QUINTANA C	Ampliación de plazo [ ] Intereses legales [ ] Pena	

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"*, ha realizado la evaluación de la aplicación de las penalidades a la empresa CAM – LIMA, así mismo adjunta un cuadro de contingencias legales, así como también adjuntan información indicando que se ha informado al área contable para que provisione un estimado de S/. 700 000 00 importe que debe ser considerado en las contingencias contables como producto de procesos administrativos sancionadores de OSINERMING, sin embargo, no adjuntan información de la provisión contable, por lo tanto, la recomendación n.° 1.10 se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.10; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra con estado **En Proceso**.

4. Informe Tributario Al 31 de diciembre de 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.

<u>Recomendación n.° 2.1.1</u>: Implementación de la CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

"(...) Conforme con esta norma de interpretación (CINIIF 23) de la NIC 12. "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deban ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso de la Empresa, los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el Tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la Empresa.

Procedimiento tributario

Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021.

En relación con la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, la SUNAT tiene la facultad para determinar la obligación tributaria del IR del ejercicio 2016 hasta el 4 de marzo de 2022 al amparo el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia (DU) 026-2020 donde se declaró, de manera excepcional, la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. En el artículo 28 del Decreto de Urgencia (DU) 029-2020 se declaró la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. El artículo 12 del Decreto Supremo (DS) 053-2020-PCM se prorrogó por el término de 15 días hábiles la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole. En el informe 039-2020-SUNAT/7T0000 de fecha 30 de junio de 2020 se aclaró que la suspensión del plazo de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones.

Respecto al impuesto a las ganancias, las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021 se encuentran abiertas a revisión fiscal, conforme con los plazos establecidos por la normativa vigente.

La Empresa fue fiscalizada por el IR del ejercicio 2013 cuyo proceso culminó y se emitió la Resolución de Determinación. Según lo informado, la Empresa realizó el pago y presentó el 31 de enero de 2020 el recurso de reclamación ante la SUNAT por la acotación por pérdidas no técnicas de energía eléctrica y otro reparo. A la fecha se encuentra en resuelto con RTF N° 02808-3-2021 por el Tribunal Fiscal, levantando el reparo por pérdida de energía no sustentada y confirmando la observación respecto de la provisión contable no sustentada.

Adicionalmente por los ejercicios 2007, 2010, 2011 y 2013, la Empresa mantiene procedimientos tributarios en curso que describimos en la sección 1.3 de acuerdo con los comentarios realizados por el Asesor Tributario de ENOSA y según detalle.

SUNAT	EJERCICIO	RESULTADO	COMENTARIO
IGV	2007	En proceso	Se solicita que la SUNAT reconozca el IGV de facturas emitidas después de la fiscalización.
Impuesto a la Renta	2010	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 15,369,772, se confirmó por S/ 2,114,000.
Impuesto a la Renta	2011	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por pérdida de energía de S/ 6,542,000 y se confirmó por S/ 1,612,800.
Impuesto a la Renta	2013	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 980,000 y se reconoció saldo a favor por S/ 5,442,000 la deuda determinada por la SUNAT disminuyó de S/ 5,144,143 a S/ 239,042.

Gasto por pérdidas no técnicas de energía eléctrica

Sobre este concepto, en las siguientes páginas podrán encontrar los antecedentes, nuestros comentarios, análisis y conclusiones sobre la aplicación del tratamiento tributario, sin embargo, dado que este punto corresponde a la aplicación de la "CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias" exponemos el efecto que tiene este concepto en los Estados Financieros del 2021:

- *La Empresa, por aplicación de CINIIF 23, para el cierre del año 2021 debe considerar una provisión confiable, considerando los años no prescritos y sujetos a fiscalización de SUNAT. Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021 y el del ejercicio 2016 se extinguirá el 4 de marzo de 2022.*

- *En el ejercicio 2021, la Empresa efectuó un extorno de la provisión que corresponde al año 2015 al haber prescrito, siendo el registro contable de fecha 30 de setiembre de 2021 por el importe de S/ 1,901,650.*

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible"(...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorándum A-0168-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios que se tienen, además que se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios y de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2021 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2021, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos.

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las previsiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros se adjunta informe tributario.
El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, la cual mediante memorándum L-017-2022, informa de las contingencias legales al 31.12.2021, cuyo detalle, en Resumen, se encuentra en el siguiente cuadro:

ELECTRONOROESTE S.A. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	15	13,220,455.52	1,301,286.00	2,156,786.00	8,124,057.43	11,582,129.43
Civil	98	19,593,408.97	116,183.06	285,154.85	3,624,814.64	4,026,152.55
Constitucional	19	104,500.18	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	162	26,250,127.54	1,025,349.00	7,219,776.85	4,963,319.79	13,208,445.64
Laboral	450	75,915,641.47	3,923,530.32	2,967,160.92	6,188,428.05	13,079,119.29
Penal	35	29,914.71	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Total	779	135,114,048.39	6,416,348.38	12,628,878.62	22,900,619.91	41,945,846.91

Es importante indicar que el detalle de las Contingencias con el seguimiento de caso por caso se indica en cada rubro de los procesos Arbitrales, Civiles, Contencioso Administrativo, Laborales y Penales (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", ha realizado la evaluación a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias, así mismo coordinan con los asesores legales para tomar las provisiones del caso tanto en temas tributarios como financieros, así también adjuntan información de asesoría legal informando a las jefaturas de administración y finanzas y contabilidad sobre los procesos judiciales y arbitrales a fin de que se provisionen los fondos para el pago de los mismos, sin embargo no adjuntan información de las provisiones realizadas, por lo tanto, la recomendación se encuentra con estado En proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.1 derivada del informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.° 2.1.2: Pérdidas de Energía.

"(...) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo).

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en "pérdidas técnicas" y en "pérdidas no técnicas o comerciales". Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las "pérdidas técnicas de energía" como mermas de existencias y las "pérdidas no técnicas" como pérdidas extraordinarias.

Al respecto, pasamos a comentar el análisis y conclusiones en cada caso desde el punto de vista fiscal:

Pérdidas técnicas

Corresponden a las pérdidas de energía que se originan como consecuencia de un calentamiento natural de los conductores, equipos de transformación y protección, que transportan la electricidad y que por la ionización del aire alrededor de los aisladores se produce el efecto corona.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias son consideradas deducibles cuando se cumplan con los requisitos legales.

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Pérdidas no técnicas o comerciales

Corresponden al resto de pérdidas de energía ocasionadas principalmente por hurtos de electricidad, errores técnicos y errores administrativos.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 37° de la Ley del IR, las pérdidas extraordinarias son deducibles en la parte que no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros, y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

Las pérdidas no técnicas representan la diferencia entre las pérdidas en distribución y las pérdidas técnicas. Son la sumatoria de varias formas de "robo de luz". Las pérdidas no técnicas no son contabilizadas por los aparatos de medición y no son objeto de cobro ***(...)".***

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...)

Pérdidas técnicas
Considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollado respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener el sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2021. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por Osinergmin.

Pérdidas no Técnicas o comerciales

Respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la Empresa al cierre del periodo 2021, ha reparado el importe de S/ 9,394,247 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.
Con la implementación de estos controles se podría reducir el impacto de estas pérdidas en los resultados económicos de la Empresa".

ELECTRONOROESTE S.A. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorándum A-0165-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Perdidas de Energía por el año 2021, elaborado por la Empresa GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Asimismo, se cuenta con un plan de acciones para el control de las Perdidas de Energía para el año 2022.

En relación a las pérdidas técnicas:

Se cursó carta R-0575-2021 de fecha 09 de junio de 2021, al director de la Dirección General de Electricidad - MEM, solicitando el informe técnico de pérdidas en distribución de Electronoroeste S.A.

Se efectuó la búsqueda respectiva en el portal del MINEM, obteniendo por resultado que el MINEM lo envío al archivo con fecha 14.06.2020

N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	10/06/2021	10/06/2021
002	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Archivado	14/06/2021	14/06/2021

Enosa, ha remitido la carta R-1120-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, reiterando que se nos remita el informe técnico de pérdidas.

Se adjunta pantalla de portal del MINEM del status de la carta R-1120-2021.

MINEM
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

HOJA DE TRÁMITE

N° Expediente
3225180

DOCUMENTO :	CARTA ENOSA-R-1120-2021	
REMITENTE :	ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS-ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS	Ingreso WEB
FECHA DE RECEPCIÓN :	12/11/2021 17:21	
DESCRIPCIÓN :	SOLICITA INFORME TÉCNICO DE PÉRDIDAS EN DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A. - PERÍODO 2020./ENOSA-R-1120-2021	
ASUNTO ADICIONAL :		

N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
002	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
003	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	13/12/2021	13/12/2021
004	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Pendiente	13/12/2021	13/12/2021

ELECTRONOROESTE S.A. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Con fecha 13 de diciembre 2021, se ha recibido el Oficio N° 2177-2021- MINEM/DGE, junto con el Informe Técnico N° 0078-2021- MINEM/DGE/DEPE, el cual en la conclusión 4.1 indica que La Dirección General de Electricidad no realiza medición de pérdidas.

En relación a las pérdidas no técnicas o comerciales:

Se adjunta el plan operativo de control de pérdidas 2022.
Se tiene el informe técnico de Mermas y Perdidas de Energía del ejercicio 2021, elaborado por nuestro Consultor empresa especialista GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la perdida de energía no comercial, era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...)".

Se adjunta el Plan Operativo Anual 2023, debidamente suscrito por la Jefatura del Área de Control de Perdidas, dándole la formalidad correspondiente.

Asimismo, se adjunta el Informe de Operativo Anti-clandestinaje 2023, debidamente suscrito".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", indica que cuenta con informe técnico de mermas y perdidas correspondiente al periodo 2021 elaborado por la empresa especialista GAPEL SAC; asimismo un informe operativo Anti-clandestinaje 2023 para las pérdidas no comerciales, sin embargo estos sustentos no son específicos, señalan en forma general que no va acorde con la recomendación que le hacen a la entidad, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. , se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 2.1.2, derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.º 2.1.3: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) La Empresa, al 31.12.21, se encuentra aún en proceso de implementación del sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorándum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la implementación del sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributaria) favorable, lo que está pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil.

La operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculada sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se ponga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aún en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control del activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determinan las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación.

La conciliación fiscal de la depreciación deducible en el 2021 fluye desde el reporte generado con la transacción ZAFQC001, en archivo adjunto se adjunta el resultado con la información reportada del sistema SAP.

La falta de un control permanente del costo histórico tributario y la depreciación tributaria de cada ejercicio fiscal podrían generar errores en el cálculo de las partidas de conciliación consignadas en el cálculo del IR y en la determinación del ITAN (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se viene haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, sea consistente después de las pruebas realizadas con el consultor, por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos;

Tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo a la depreciación tributaria.

Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2021 que vence en marzo de 2022 (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 16 de abril 2021, realizó el seguimiento y solicitó al asistente patrimonial los avances para la implementación de la recomendación.*
Asimismo, mediante Memorando ENOSA-0286-2021 DEL 27 de abril del 2021, ha dispuesto al Asistente Patrimonial la siguiente Acción a efecto de su implementación:

Se precisa que se cuenta con un consultor SAP, Qualifield Consultores E.I.R.L., con quien se efectúa las coordinaciones, tal como, lo señala, el Asistente Patrimonial con memorando CP001-2021 DEL 4 DE mayo 2021, sobre las acciones a adoptar:

Efectuar a través del Consultor SAP Qualifield Consultores E.I.R.L., los avances del proceso y su disponibilidad en el presente período 2021.

Implementación, se están realizando pruebas finales en coordinación con un Consultor SAP, el módulo de Activo Tributario estará disponible al cierre 2021, situación que permitirá sustentar debidamente los reparos y deducciones considerados en la DJ del Impuesto a la Renta.

Tal como se señala, para ello se cuenta con la contratación, según Orden de servicio n.° 3220046877 del 3.2.2020, para la asesoría para el cálculo de la depreciación tributaria, consultora que tiene a cargo el desarrollo del módulo de las 4 empresas que conforman el Grupo Distriluz.

Por lo tanto, ponemos a disposición a través de Unidad de Contabilidad complementar con precisión ante cualquier duda del ente supervisor del OCI y exponer las consultas del caso para comprobar las pruebas finales realizadas en el Módulo tributario, que permita dar por implementada la presente recomendación (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" cuenta con la contratación de asesoría para el cálculo de la depreciación tributaria, sin embargo, no ha alcanzado información a la fecha sobre la depreciación tributaria del Activo Fijo, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.3. derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 2.1.3; derivada de la Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados

Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.° 2.1.4: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) Según la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, se declara en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico Paita - Sullana, por falta de capacidad de producción y/o transporte, hasta el 30 de noviembre de 2020 (la fecha se amplió); asimismo, se determinó que la magnitud de la capacidad adicional de generación de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica en dicho sistema eléctrico, es de 16 MW, para lo cual se designa a la Empresa para que se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

La Empresa como encargado de efectuar la implementación de medidas para superar la situación grave del Sistema Eléctrico Paita – Sullana, incurrió en gastos como el alquiler de grupos electrógenos, compra de combustible y su traslado, toma de inventario en tanques de almacenamiento, gastos de estudios y/o asesoría legal, gastos de viáticos del personal destacado, entre otros.

La Empresa en base a los estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalla todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordena y foliada. En cumplimiento a lo indicado la Empresa elaboro el Décimo Informe Técnico mes 001-2021 donde detalla todos los costos incurridos en los meses de desde marzo 2020 hasta enero 2022.

En la cuenta 7599912000 – Otros ingresos varios, se tiene durante el año 2021 un neto de S/8,664,922.73 que corresponde a ingresos por los reembolsos de OSINERGMIN (...)".

Cuenta 7599912000 Otros Ingresos Varios	
Ingresos CT PAITA 2021	
PERIODO	IMPORTE
ENERO	1,623,901.83
FEBRERO	1,791,138.13
MARZO	1,469,523.16
ABRIL	1,468,329.22
MAYO	1,469,724.15
JUNIO	118,155.33
JULIO	123,751.73
AGOSTO	137,417.26
SETIEMBRE	217,420.93
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	223,339.29
DICIEMBRE	22,221.70
Total	8,664,922.73

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa en base a los estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalle todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordenada y foliada. Así, estos desembolsos realizados, afectados al gasto del ejercicio deberán conciliar y guardar consistencia con los ingresos que se reciben de OSINERGIM como reembolso de los citados gastos, neutralizando así su efecto en el resultado fiscal, excluyendo de la renta imponible la diferencia que pudiese generarse en caso los gastos e ingresos por reembolso de los mismo no coincidan.

Sin perjuicio de lo mencionado, en lo sucesivo sugerimos evaluar con sus asesores contables la opción de controlar desembolsos y reembolsos a través de cuentas de balance sin afectar resultados, luego ser conciliados para fines del IR (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) *La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0169-2022, dirigido al Jefe de Tarifas y Contratos, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

El Jefe de Tarifas y Contratos, indica que OSINERGMIN ha emitido la Resolución N° 057-2022-OS/CD, en donde expone los motivos, dando por liquidada la generación por Emergencia dispuesta en la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, en que se declaró en situación de grave deficiencia el Sistema Eléctrico Paita-Sullana, designando a la Empresa Electronoroeste S.A., se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 057-2022-OS/CD, en su artículo 16, dispone que Electronoroeste S.A. debe devolver el importe de S/ 2'472,594.14 a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., por la liquidación final.

La Gerencia Comercial mediante memorándum C-0661-2022, remite la Resolución Osinergmin N° 057-2022 OS/CD que fija los Precios en Barra y que en su artículo 16° dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la empresa Electronoroeste S.A relacionado a la CTE Paita.

La Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. con fecha 10.05.2022 emitió la factura F001-10481 por el importe de S/ 2,917,661.09 con IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 057-2022-OS/CD, la misma que fue cancelada por medio del Banco Continental – BBVA con fecha 12.05.2022.

Adjuntamos el registro contable baucher 100002682 de acuerdo con lo indicado en el artículo 16° de la Resolución 057-2022-OS/CD.

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento normal					
N° doc.	100002682	Sociedad	0100	Ejercicio	2022
Fe.docum.	12.04.2022	Fecha contab.	26.04.2022	Periodo	04
Calc.impuestos ☐					
Referen.	RESOLUCION CD				
Moneda doc.	PEN				
Txt.cab.doc.	OSINERGMIN 057-2022-OS				

Pos	v.	Centro coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	12	1001CJU001	6599106300		40	6599106300	NIC9-SERV TERC EJ .	2,472,594.14	PEN	2,472,594.14	PEN	PAGO CTR. CARGO UNIT. COMPENSACI
2	12		4791302000	R	39	1000800296	EMPRESA DE GENERAC.	2,472,594.14-	PEN	2,472,594.14-	PEN	PAGO CTR. CARGO UNIT. COMPENSACI
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

Asimismo, adjuntamos el informe de cierre de la generación de emergencia en la CT Paita y la carta R-0738-2021 por los costos incurridos y la liquidación final.

Se adjunta el Informe Técnico 188-2022-GRT de OSINERGMIN en donde se describe todo lo actuado en el proceso de liquidación por parte de OSINERGMIN, al respecto hay que tener en cuenta que la liquidación que realiza OSINERGMIN es de carácter discrecional.

Asimismo, de acuerdo a la recomendación de Auditores Externos, en lo sucesivo por transacciones de esta índole, utilizaremos cuentas de Balance para el control de desembolsos y reembolsos, para no afectar resultados, y conciliar para fines del Impuesto a la Renta (...)".

En lo que respecta a los desembolsos efectuados por la Generación de Emergencia de la CT Paita, en resumen, son:

Item	Descripción	Monto en Soles
1	Arrendamiento de Grupos de Generación	13,160,593
2	Suministro y transporte de Combustibles	1,219,463
3	Otros Costos	
	Estudios y/o Asesorías	504,895
	Viáticos y/o Peajes	169
4	Comisiones Carta Fianza	34,430
5	Gastos Financieros	181,084
	Total Egresos	**15,100,634**

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" indica que OSINERMIG ha alcanzado Resolución n.º 057-2022-OS/CD, que fija los Precios en barra y que en su artículo 16 dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la Empresa Electronoroeste S. A. relacionado a la CTE Paita, asimismo adjuntan un registro contable e informe de cierre de la generación de emergencia en la CT Paita así también un Informe Técnico 188-2022-GRT de OSINERGMIN donde se describe todo lo efectuado en el proceso de liquidación; sin embargo no adjuntan información y un cuadro resumen del área contable sobre los desembolsos y reembolsos en las cuentas de balance, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estadoen proceso.

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **En proceso**.

5. Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Recomendación n.° 1.7:

"(...) La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente *(...)*".

Evaluación de las acciones adoptadas:

Tal y conforme indica en su memorando, el proceso de convocatoria para efectuar inventario físico de bienes eléctricos ya se inició y que aún se encuentra en proceso de cotización; **al 31 de octubre de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.**

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación 1.7; derivada de la Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene con estado **En proceso.**

Tal como se ha señalado anteriormente, dentro del seguimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional tenemos cuatro (4) con estado pendientes, dos (1) con estado En Proceso y tres (3) con estado implementado; asimismo con relación a los informes emitidos por la SOA tenemos tres (3) con estado pendientes y doce (12) con estado en proceso, asimismo con relación a los informes emitidos por la CGR tenemos una (1) con estado En Proceso; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 1
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes emitidos por el OCI y la SOA.

N°	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado Noviembre – diciembre 2023
1	Informe de Control Específico n.° 045-2023-2-4047-SCE "Ampliación de plazo n.°1 al Contrato n° 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura".	1	Pendiente
2	Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-4047-SCE "Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016	1	Pendiente
3	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 039-2023-2-4047-AOP "Certificación OSCE de integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-ENOSA-A"	1	En proceso
4	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 038-2023-2-4047-AOP "Registro y publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)	1	Implementada
5	Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".	1	Pendiente
		2	Pendiente
6	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 011-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la Republica de la Relación de Nombramientos y Contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022."	1	Implementada
7	Informe de Control Específico n.° 010-2023-2-4047-SCE "Compensaciones efectuadas a usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo julio 2021 a setiembre 2022"	1	Implementada

N°	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado Noviembre – diciembre 2023
8	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° ET3-2023-CGL530 "La entidad no registró ni aprobó la consistencia del programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley Nº 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el módulo de programación Multianual de inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones."	1	En proceso
9	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	1.1	Pendiente
		1.2	Pendiente
10	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	5.1.1	En proceso
		5.1.2	En proceso
		5.1.3	En proceso
		5.1.4	Pendiente
11	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada	1.6	En proceso
		1.8	En proceso
		1.9	En proceso
		1.10	En proceso
12	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	2.1.1	En proceso
		2.1.2	En proceso
		2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
13	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.	1.7	En proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI
Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo noviembre y diciembre de 2023, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.° 2
Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: noviembre – diciembre 2023					
Emitido por	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (*)	P (*)	Ep (*)	I (*)	In (*)	Total
	Informe de Control Específico n.° 045-2023-2-4047-SCE "Ampliación de plazo n.°1 al Contrato n° 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura".	2023	0	1	0	0	0	1
	Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-4047-SCE "Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016		0	1	0	0	0	1
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 039-2023-2-4047-AOP "Certificación OSCE de integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-ENOSA-A"		0	0	1	0	0	1
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 038-2023-2-4047-AOP "Registro y publicación de órdenes de compra y órdenes de servicio en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)		0	0	0	1	0	1

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: noviembre – diciembre 2023					
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 011-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la Republica de la Relación de Nombramientos y Contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022."		0	0	0	1	0	1
	Informe de Control Especifico n.° 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".		0	2	0	0	0	2
	Informe de Control Especifico n.° 010-2023-2-4047-SCE "Compensaciones efectuadas a usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo julio 2021 a setiembre 2022"		0	0	0	1	0	1
CGR	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° ET3-2023-CGL530 "La entidad no registró ni aprobó la consistencia del programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el módulo de programación Multianual de inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones."	2023	0	0	1	0	0	1
SOA	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2022	0	2	0	0	0	2
	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.		0	1	3	0	0	4
	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2021	0	0	4	0	0	4
	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R. L		0	0	4	0	0	4
	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	2020	0	0	1	0	0	1
TOTAL			**0**	**7**	**14**	**3**	**0**	**24**

(*)

Nota:Ni: No implementada / **P:** Pendiente/ **Ep:** En proceso / **I:** Implementada / **In**: Inaplicable
implementada / **P:** Pendiente/ **Ep:** En proceso / **I:** Implementada / **In**: Inaplicable.
Fuente: Documentación OCI/ENOSA
Elaborado por: Personal Auditor.

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

1. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional "OCI", se encuentran tres (3) con estado implementada, cuatro (4) con estado pendientes, una (1) con estado En Proceso.

2. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General de la República "CGR", se encuentra una (1) con estado En Proceso

3. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentran tres (3) con estado pendientes y once (11) con estado en proceso.

4. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, se encuentran una (1) en proceso.

VIII. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables consignados en los planes de acción cumplan con la ejecución de las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las recomendaciones que se mantienen con estado pendientes y en proceso.

2. Disponer que se adopten las acciones correspondientes en relación a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional y la Sociedad de Auditoría Externa, enunciados en el presente informe.

Piura, 8 de marzo de 2024.

Elaborado por:

Elena Concepción Dioses Morales
Auditora Órgano de Control Institucional
ENOSA

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Revisado por:

Patricia del Pilar Mio Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
Electronoroeste S.A.
Contraloría General de la República